

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00159 00

En atención a lo manifestado por quien fuere el demandante (Documento 17 del expediente digital), y como quiera que la sociedad Todo Plásticos S.A.S. ya fue liquidada, se ordena la citación del liquidador, conforme a las disposiciones del artículo 252 del Código de Comercio en armonía con los artículos 53 y 68 del Código General del Proceso. Notifíquesele en los términos del artículo 290 *ibidem* y *s.s.* el auto que libra mandamiento de pago (folios 41 a 43 C.1). Para tal fin, el Despacho otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 *ejusdem*.

De otra parte, como quiera que la curadora de la sociedad Soluciones Empresariales y Financieras S.A.S. acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio (Documento 19 del expediente digital), el despacho en virtud del artículo 48 del C. G. P. la releva de su cargo y en su lugar designa en calidad de curador *ad litem* al auxiliar de la justicia que figura relacionado en el folio que se adjunta a esta providencia y que hace parte integral de ésta, quien se encuentra inmerso en la lista prevista para tales efectos. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 *ibidem*.

Verificado el emplazamiento en el presente asunto de la sociedad Smart Card Solutions S.A.S. (Folio 160 C.1), sin que hubieran concurrido al proceso y en virtud del principio de economía procesal, se nombra en su representación y en calidad de curador *ad litem* al mismo auxiliar designado en líneas previas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f676c7b8c4de6c3971fdcfa62952daabb19f481206f947bb3f6d8a6a6
88294a

Documento generado en 08/02/2021 10:18:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>